

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00103-00

Auto # 2076

Santiago de Cali, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente se advierte que hay lugar a atender el incidente por incumplimiento presentado por la parte demandada, respecto de la sentencia No.110 del 7 de junio de 2022, de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

1. TRAMITASE el presente INCIDENTE de cumplimiento de la Sentencia No.110 del 7 de junio de 2022, proferida dentro de este proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, al que se refiere la Corte Suprema de Justicia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Código General del Proceso.
2. Del incidente de cumplimiento de sentencia, se dispone correr traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante, señora DIANA CRISTINA MORENO CALDAS, teniendo como fundamento del mismo las consideraciones de la Sentencia No.110 del 7 de junio de 2022.
3. INCORPORAR al trámite del incidente de cumplimiento los informes remitidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y poner en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ